

# La cooperación frente al problema del terrorismo: un abordaje a la actividad desarrollada en el contexto internacional e interamericano

**Área temática: La Seguridad Internacional**

## **AUTOR**

Esp. Lic. Javier PEROTTI  
(Mendoza - Argentina)

## **FILIACIÓN INSTITUCIONAL**

- Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI)
- Maestrando de la Escuela de Defensa Nacional (EDENA)
- Instituto de Integración Latinoamericana (INILA). Rectorado. Universidad Nacional de Cuyo
- Centro de Estudios Internacionales (CEI). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Cuyo

## **CORREO ELECTRÓNICO**

javierperotti@yahoo.com.ar

**Para ser presentado en el**

**IV CONGRESO DE RELACIONES INTERNACIONALES**  
**Instituto de Relaciones Internacionales - Universidad Nacional de La Plata**  
**26 al 28 de noviembre de 2008**

## RESUMEN

Frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad contemporánea, la problemática del terrorismo constituye una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional. Por ello, son fundamentales los esfuerzos para prevenir y combatir este delito que se ha transnacionalizado, ya que suponen la coordinación de los mismos y requiere de pautas uniformes y de la cooperación regional e internacional para enfrentarlo, pues el terrorismo no es sólo un problema de los países que lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos. En el presente trabajo se abordan de manera sintética diferentes cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo, al tratamiento desde el ámbito de la cooperación internacional e interamericana de la temática y a las iniciativas argentinas producidas en la materia en años recientes, para finalmente expresar algunas conclusiones que contribuyan a la reflexión sobre esta problemática.

**Palabras claves:** terrorismo, seguridad, cooperación internacional

## **La cooperación frente al problema del terrorismo: un abordaje a la actividad desarrollada en el contexto internacional e interamericano<sup>A</sup>**

*Por Javier Perotti<sup>B</sup>*

En el actual contexto global e interdependiente, frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad internacional, la problemática del terrorismo constituye una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional.

De cara a la nueva realidad contemporánea, que demanda respuestas consensuadas y multilaterales, son fundamentales los esfuerzos para prevenir y combatir este delito que se ha transnacionalizado, ya que suponen la coordinación de los mismos y requiere de pautas uniformes y de la cooperación regional e internacional para enfrentarlo, pues el terrorismo no es sólo un problema de los países que lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos.

En el trabajo que se desarrolla a continuación, se abordan de manera sintética, diferentes cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo, así como también al tratamiento desde el ámbito de la cooperación internacional e interamericana de la temática y las iniciativas argentinas producidas en la materia en años recientes, para finalmente expresar algunas conclusiones que contribuyan a la reflexión sobre esta problemática.

---

<sup>A</sup> Lo expresado en el presente trabajo es estrictamente de carácter personal y no representa la opinión, el pensamiento o el accionar de ninguna institución.

<sup>B</sup> Javier Perotti se ha graduado como Licenciado en Relaciones Internacionales en la Universidad de Congreso (Mendoza), donde fue distinguido como "Mejor Egresado" de la promoción 2002/2003. Ha realizado en simultáneo durante los años 2004/2005 las maestrías en "Relaciones y Negociaciones Internacionales" (FLACSO Argentina, Universidad de San Andrés y Universidad de Barcelona) y en "Defensa Nacional" (Escuela de Defensa Nacional). Ha participado en carácter de expositor, coordinador académico, moderador, organizador, miembro activo y asistente en numerosos cursos, seminarios y congresos en las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Mendoza, Puerto Madryn y Resistencia (Argentina), Lima (Perú), y en Atlanta y Washington D.C. (Estados Unidos), en los cuales ha presentado diferentes trabajos y ponencias sobre diversas temáticas. Se ha incorporado como miembro al Instituto de Integración Latinoamericana (INILA) del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, al Centro de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, y al Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI).

*El mundo después del 11-S*

En el actual contexto global e interdependiente, frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad internacional, muy especialmente a partir de los macroatentados del 11 de septiembre de 2001 (11-S) y de la denominada guerra contra el terrorismo, ha quedado demostrado que los mecanismos e instrumentos hasta entonces vigentes no eran aptos para garantizar la paz y seguridad mundiales. Esto ha conllevado a la generación de una nueva percepción de la seguridad y la defensa, y a plantear la necesidad de redefinir ciertos conceptos para hacerlos funcionales de cara a la nueva realidad contemporánea, que demanda respuestas consensuadas y multilaterales.

Dado que las fronteras estatales ya no constituyen el blindaje de confianza y protección del territorio que antaño proporcionaban, en un mundo de riesgos globales los conceptos de paz y seguridad internacionales y de las amenazas a éstas se han ampliado -ya sea porque los Estados así lo deciden en forma expresa, o bien, implícitamente-, y se han integrado o tomado en consideración nuevas situaciones, tales como el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional organizada, el tráfico ilícito de armas (convencionales y/o de destrucción masiva), el lavado de activos, el narcotráfico, la corrupción, la trata de personas, los nuevos conflictos armados internos, la pobreza endémica y la exclusión social de amplios sectores de la población, las crisis humanitarias, las pandemias derivadas de virus conocidos y otros por descubrir, los desastres naturales y los de origen humano, el deterioro del medio ambiente, los ataques a la seguridad cibernética, entre otras, y las conexiones entre ellas.

Asimismo, en este contexto, también se ha colocado sobre la mesa de debate cuál es el rol que les toca jugar a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad frente a los nuevos planteos que, en la incertidumbre e inseguridad del escenario internacional, cobran mayor valor en su rol o aporte a la estabilidad nacional y de la región,

pues involucran procesos y cambios institucionales y estructurales para avanzar hacia una nueva etapa.

Como las amenazas y riesgos de conflictos han variado en relación a quince o veinte años atrás y la desestabilización de los Estados ya no proviene únicamente de conflictos convencionales sino también de otros factores y métodos capaces de socavar los cimientos de las naciones, en mayor o menor medida, ha sido una prioridad de muchos gobiernos alrededor del mundo el combate y la prevención de estos flagelos, en especial la lucha contra el terrorismo.

La internacionalización de los diversos tipos de amenazas hoy escapa a los límites de un país y lleva inexorablemente a las naciones a la cooperación, la cual debe extenderse al intercambio de informaciones y a otros ámbitos que permitan fortalecer las relaciones multilaterales y avanzar hacia un mundo más armonioso y pacífico. A la vez, la cooperación, en sus diferentes niveles, requiere de instrumentos legales que reglamenten sus actividades y canalicen recursos para mejorar sus capacidades y enfrentar las amenazas en igualdad de condiciones, dentro del contexto local, nacional, regional e internacional.

Luego del 11-S, aunque numerosos Estados se dieron cuenta de que sólo con una estrategia global conducida desde varios frentes se podría luchar de forma efectiva contra el terrorismo y esto generó la voluntad de construir una política común, debido a la multiplicidad de percepciones y a la falta de consenso, no se ha logrado enmarcar al terrorismo en un convenio general que adopte una definición concreta de alcance global y que sea satisfactoria para el conjunto de la comunidad internacional. Es así, entonces, que la búsqueda de una adecuada definición de terrorismo se halla aún en curso, y tras varios años de debates, aún no se han evidenciado avances significativos al respecto.

El terrorismo no es sólo un problema de los países lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos, ya que ha dejado de ser percibido

exclusivamente como una amenaza interna a los Estados y ha pasado a ser la cuestión dominante dentro de la agenda de seguridad internacional. Y aunque el terrorismo no es un fenómeno nuevo, su evolución paralela a la globalización ha transformado su carácter, sus dimensiones, su capacidad letal y la forma de percibirlo. Esto hace que dicho problema se relacione y esté integrado al ámbito de competencias de la defensa y seguridad interna de cada uno de los países y es por ello que tanto las Fuerzas Armadas como las Fuerzas de Seguridad deben estar preparadas, equipadas y entrenadas para intentar -en la medida de sus posibilidades- disuadir, enfrentar y neutralizar esta amenaza.

### *La lucha antiterrorista a nivel global e interamericano*

El encuadre de la lucha contra el terrorismo está conformado a nivel global por la vasta actividad que ha desarrollado la Asamblea General de la ONU desde mediados de la década de 1960 hasta la actualidad, que se ha visto plasmada en la aprobación de trece convenciones internacionales que contemplan la represión de actos específicos de terrorismo (aéreo, marítimo o con explosivos)<sup>1</sup>, las cuales intentan armonizar las diferentes formas legales de tratar el terrorismo. Y aunque no establecen sistemas uniformes de represión de los actos terroristas, convergen en determinadas medidas como la obligación de

---

<sup>1</sup> Las trece convenciones internacionales referidas a la lucha contra el terrorismo son las siguientes: 1) Convenio relativo a las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves (Convenio de Tokio, firmado el 14 de septiembre de 1963); 2) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (Convenio de La Haya, firmado el 16 de diciembre de 1970); 3) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Convenio de Montreal, firmado el 23 de septiembre de 1971); 4) Convenio sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas (firmado el 14 de diciembre de 1973); 5) Convención Internacional contra la toma de rehenes (firmado el 17 de diciembre de 1979); 6) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (concluida en Viena el 26 de octubre de 1979); 7) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil de 1971 (firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988); 8) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (firmado en Roma el 10 de marzo de 1988); 9) Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (firmado en Roma el 10 de marzo de 1988); 10) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección (firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991); 11) Convenio Internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (firmado el 15 de diciembre de 1997); 12) Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (firmado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999); y 13) Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (aprobado en Nueva York, el 13 de abril de 2005).

los Estados de criminalizar los actos de terrorismo, juzgar o extraditar a sus responsables y reforzar la cooperación internacional.

Asimismo, en virtud de lo establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la ONU, los Estados Parte de la misma, como forma de su contribución específica a la lucha antiterrorista encarada a nivel mundial, están obligados a adecuar su contexto nacional a lo estipulado en estos acuerdos<sup>2</sup>. En tal sentido, también hay que destacar la tarea que lleva adelante el Comité contra el Terrorismo (CCT)<sup>3</sup> del Consejo de Seguridad de la ONU, que naciera a partir de dicha resolución, como el encargado de velar por su aplicación.

Además, la Asamblea General de la ONU aprobó en el mes de septiembre de 2006 la denominada “Estrategia Mundial contra el Terrorismo”. La misma, en forma de resolución y plan de acción anexo, es un instrumento mundial destinado a impulsar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales de la lucha contra el terrorismo<sup>4</sup>. La

---

<sup>2</sup> El Consejo de Seguridad de la ONU, actuando bajo la égida del capítulo VII de la Carta de la ONU y según lo dispuesto en la resolución 1373 (2001), ha impuesto la obligación sobre todos y cada uno de los Estados Parte de adecuación del contexto nacional respectivo a las mejores prácticas o a los estándares de desempeño jurisdiccional antiterrorista más eficientes, la cual se hace efectiva a través de las siguientes cuestiones, a saber: 1) la adecuación de la legislación nacional respectiva a los tipos penales incluidos tanto en la propia resolución como en la totalidad de los convenios internacionales que reprimen el fenómeno terrorista; 2) la abstención de prestar apoyo dentro de la jurisdicción nacional al accionar terrorista; 3) el enjuiciar o, en su caso, extraditar a los responsables de este accionar y, por último, 4) brindarse entre los Estados Parte la mayor cantidad de asistencia para hacer frente en forma mancomunada a este fenómeno.

<sup>3</sup> El CCT está integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad y está dividido en 3 subcomités. El mismo cuenta también con una Dirección Ejecutiva. El CCT trata de entablar un diálogo con todos los Estados Miembros, con la mira de reforzar las capacidades nacionales de supresión del terrorismo y propiciar la cooperación internacional entre el sistema de las Naciones Unidas, los Estados y los organismos intergubernamentales. El CCT facilita la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros mediante la difusión de prácticas recomendadas; la determinación de los programas de asistencia técnica, financiera, reglamentaria y legislativa en funcionamiento; la promoción de sinergias entre los programas de asistencia de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales; por conducto de su Dirección Ejecutiva, actúa en calidad de intermediario en los contactos entre donantes y receptores potenciales; y mantiene un directorio en línea de proveedores de asistencia, todo ello dentro del marco de la resolución 1373 (2001). El CCT mismo no presta asistencia.

<sup>4</sup> La aprobación de la “Estrategia Mundial contra el Terrorismo” implica que, por primera vez, todos los Estados Miembros lograron concretar un enfoque estratégico común para luchar contra el terrorismo, que no sólo envía un mensaje inequívoco de que el terrorismo es inadmisibles en todas sus formas y manifestaciones, sino que también se determina a adoptar medidas prácticas tanto individual como colectivamente con las que prevenirlo y combatirlo, las cuales abarcan un amplio abanico de actividades comprendidas desde el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para contrarrestar las amenazas terroristas hasta la mejora de la coordinación de las actividades contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas.

aprobación de la estrategia dio cumplimiento al compromiso formulado por los líderes mundiales en la Cumbre Mundial de la ONU contra el terrorismo, de septiembre de 2005, y se basa en muchos de los elementos que propuso el anterior Secretario General, Kofi Annan, en su informe de mayo de 2006, titulado: “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo”.

Por otra parte, en el ámbito interamericano, durante los últimos años los gobiernos han desarrollado una importante actividad en materia de cooperación interestatal frente a la problemática del terrorismo y han sujetado su accionar a un conjunto de normas y prácticas comunes, que se encuentra integrada por los distintos convenios regionales e internacionales que combaten este fenómeno, las resoluciones emanadas por los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y las disposiciones surgidas de los organismos subsidiarios con jurisdicción específica en la cuestión (como el Comité contra el Terrorismo (CCT) de la ONU y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA).

Sin embargo, este marco general de normativas, aunque establece con precisión el tipo de obligaciones y facultades que les corresponde a todos y cada uno de los gobiernos americanos en su accionar contra el terrorismo, no ha logrado tampoco adoptar una definición general de lo que entiende por terrorismo.

En el ámbito interamericano ha sido de gran importancia la actividad desarrollada en materia de la lucha antiterrorista por los órganos políticos fundamentales de la OEA (la Asamblea General y el Consejo Permanente), asistidos en esta importante labor por el organismo regional que se encarga de coordinar los esfuerzos regionales en esta área de competencia específica, el CICTE.

El CICTE fue establecido por disposición de la resolución AG/RES. 1650 XXIX-0/99 de la Asamblea General de la OEA, y es el principal órgano subsidiario y



técnico del sistema interamericano encargado de coordinar los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha antiterrorista, de difundir las prácticas más eficientes de desempeño entre ellos y de contribuir de este modo en forma esencial a elevar los estándares de actuación jurisdiccional en esta materia.

Está integrado por las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros, y cumple dos funciones principales: i) impulsa en el espacio regional el proceso global de estandarización dirigida del contexto, al fomentar entre sus miembros la adhesión a los convenios antiterroristas internacionales y regionales y también el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU; y ii) facilita el entendimiento común sobre las mejores prácticas de desempeño jurisdiccional antiterrorista mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Parte del sistema interamericano en estrecha colaboración con los organismos internacionales y regionales con competencia específica para estos temas (como por ejemplo, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Dinero (GAFISUD), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), OACI, OMI, entre otras) y mediante la apertura por su conducto de una instancia interamericana central de diálogo y negociación entre las unidades del sistema regional.

Un paso trascendental de la comunidad interamericana en la lucha contra el terrorismo ha sido la elaboración y aprobación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo en el año 2002<sup>5</sup>, la cual refuerza el rol que desempeñan los convenios internacionales antiterroristas puesto que al igual que aquéllos cumple dos funciones esenciales, a saber: i) establece la obligación de adecuación a las mejores prácticas y a los mejores estándares internacionales de desempeño antiterrorista sobre todos y cada uno de los Estados americanos y; ii) prescribe la obligación de prestarse asistencia mutua frente a un

---

<sup>5</sup> La Convención Interamericana contra el Terrorismo fue adoptada durante el desarrollo de la Asamblea General de la OEA en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002. Este instrumento entró en vigor en el mes de julio de 2003 y ha sido ratificado por distintos miembros de la organización.

ataque específico que recae sobre todos los miembros de este sistema. Además, este marco normativo general de la comunidad de Estados americanos se enriquece con la constante labor de la Asamblea General de la OEA que, a través de sus resoluciones, ha venido fijando los parámetros más amplios de la cooperación interamericana frente al terrorismo.

*Las iniciativas de la República Argentina en la materia y su accionar en la Triple Frontera*

La República Argentina, antes de lo ocurrido el 11-S en los Estados Unidos, ya había sufrido dos atentados en la Ciudad de Buenos Aires durante la década de 1990 por parte de grupos terroristas islámicos<sup>6</sup>. Esto motivó que la definición de una estrategia integral con la participación de todos los organismos con competencia para luchar contra ese flagelo y la adopción de diversas medidas tendientes a la prevención y erradicación del terrorismo tuvieran desde entonces una alta prioridad.

En los años recientes nuestro país ha demostrado, de manera reiterada, su firme voluntad de actuar en la lucha contra el terrorismo y otros delitos vinculados, dando respuestas desde distintos organismos públicos. Además, entre otras iniciativas, se suscribieron y ratificaron mediante la correspondiente aprobación del Congreso Nacional, las trece convenciones internacionales en materia de terrorismo; se adoptó la Convención Interamericana de Terrorismo, y se dio creación a la Unidad de Información Financiera<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> En 1992, el blanco del terrorismo fue la sede de la Embajada de Israel en la Ciudad de Buenos Aires. Dos años después, en 1994, el nuevo golpe se produjo en la sede de la principal mutual judía del país, la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Estos ataques terroristas masivos dejaron más de cien muertos e importantes pérdidas materiales. En esa época, fue posible percibir con claridad las necesidades y carencias operativas y políticas que presentaba la estructura del gobierno, dado que los organismos de seguridad y de socorro del Estado argentino no estaban preparados para enfrentar este tipo de crisis.

<sup>7</sup> Aunque la Unidad de Información Financiera (UIF) fue creada en la República Argentina en el año 2000 mediante la Ley N° 25.246, la misma recién adquirió operatividad durante el año 2002 con la resolución de una serie de complejos problemas administrativos que obstaculizaron su oportuna puesta en funcionamiento. En su redacción original, la ley previó la composición de la UIF como un organismo colegiado con 11 miembros, pero con la sanción de la Ley N° 25.414 y diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional dictados durante el gobierno de Fernando de la Rúa -en particular, en virtud del Decreto N° 1500/2001-, su integración quedó reducida a un directorio con tan sólo a cinco expertos representantes del sector público y del sector privado, elegidos por concurso, y cuyos dictámenes eran vinculantes. Sin embargo, mediante la reforma operada en el mes de julio de 2006 a través de la Ley N° 26.119, se eliminó la conducción colegiada originaria de la UIF y se estableció que pasaría a ser un organismo unipersonal, conducido por un presidente y un vicepresidente, y con un consejo asesor de siete integrantes, de consulta obligatoria, pero cuyas opiniones y dictámenes no serán vinculantes.

(UIF), organismo con autarquía funcional que tiene asignada como misión fundamental el constituirse en la instancia central, nacional, encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero provenientes de una serie de graves delitos y el financiamiento del terrorismo.

Por iniciativa argentina, durante la Segunda Reunión Especializada en Terrorismo llevada a cabo en Mar del Plata en noviembre de 1998, se propuso a la Asamblea General de la OEA la creación del CICTE<sup>8</sup>. Además, se ha constituido en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, la Representación Oficial de Asuntos de Terrorismo y otros delitos conexos, la cual tiene a su cargo el seguimiento y la implementación de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, y la coordinación en el ámbito interno las acciones en materia de lucha antiterrorista.

Asimismo, durante el año 2007, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 26.268, que condena el terrorismo y su financiamiento, con penas de hasta 20 años de reclusión y multas equivalentes de hasta 20 veces el valor de lo utilizado en las acciones<sup>9</sup>.

En relación a la zona de la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay, la misma ha motivado desde hace tiempo una especial atención de parte de los tres países en razón de las distintas actividades ilegales que allí se desarrollan, aunque hasta el momento se ha descartado la existencia de actividades terroristas en esa zona crítica que incluye a las ciudades de Puerto Iguazú, Foz de Iguazú y Ciudad del Este. En tal sentido, y en el marco del MERCOSUR (cuyos acuerdos de integración se extienden también a los temas

---

<sup>8</sup> La Asamblea General de la OEA, reunida en Guatemala en junio de 1999, aprobó la creación del CICTE, herramienta hemisférica que no fue puesta en marcha sino hasta después de los ataques terroristas del 11-S.

<sup>9</sup> La nueva Ley N° 26.268 modifica el Código Penal e incorpora al mismo la tipificación de "acto de terrorismo" como "la comisión de delitos para aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo". Para constituir un acto terrorista, la acción debe desarrollar "un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político". También puntualiza que debe "estar organizada en redes operativas internacionales y disponer de armas de guerra, explosivos y agentes químicos o bacteriológicos" y prevé reclusión o prisión de entre 5 y 20 años a quienes integren una asociación ilícita. Las penas alcanzan a quienes recluten fondos o proveen dinero o bienes a estas redes sabiendo el destino que tendrán esos fondos.

de seguridad y defensa), se han venido realizando desde 1996 las reuniones de los ministros del Interior y Justicia del MERCOSUR, las cuales llevaron a la gestación de un plan de seguridad específico del MERCOSUR -llamado Plan de Seguridad Regional, que ha subsumido a los Comandos Conjuntos de la Triple Frontera y en especial, a los Grupos de Trabajo Permanente y Especializado contra el Terrorismo (GTP y GTE, respectivamente)-, y que ha significado una experiencia de integración novedosa, ya que ha hecho posible la generación de un modelo de cooperación único e inédito en la región por el grado de involucramiento institucional que requiere la articulación de estrategias entre las tres naciones.

Durante el mes de agosto del año 2002, por iniciativa argentina y con el consenso de Brasil y Paraguay, se constituyó el denominado “foro 3+1”, que incluye no sólo a los tres países señalados sino también a los Estados Unidos<sup>10</sup>. En el mismo se debate en forma abierta las diferentes apreciaciones sobre la situación en la Triple Frontera, así como la estrategia preventiva y cursos de acción para hacer frente al terrorismo y otros delitos transnacionales.

### *Conclusiones*

En un mundo de amenazas transnacionales donde ninguna de ellas respeta las fronteras nacionales, las áreas de gobierno responsables de la defensa y seguridad de un país deben ser capaces de responder a los problemas internos y externos. En tal sentido, hay que reconocer que es indispensable adoptar enfoques multinacionales para hacer frente a los desafíos transnacionales, ya que ningún país puede resolver problemas de ese tipo de forma aislada. Así, las áreas de gobierno encargadas de la defensa y seguridad deben ser capaces de coordinar, colaborar y cooperar con sus homólogos de países vecinos, tanto

---

<sup>10</sup> La participación norteamericana en este foro es una muestra inequívoca del compromiso y de la cooperación que desarrolla el gobierno estadounidense en esta área.

cercanos como lejanos, y enfrentar estos problemas con sus respectivas Fuerzas Armadas y/o Fuerzas de Seguridad<sup>11</sup>.

Por otra parte, los nuevos escenarios para las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad se encuentran influenciados por la actual coyuntura y características del sistema internacional -cada vez más interdependiente y cooperativo, pero también más inseguro y con niveles de incertidumbre importantes-, y por la realidad propia de cada país y de la región. De tal manera, nos encontramos en una etapa de transición en materia de seguridad y defensa, que contiene riesgos y oportunidades en sí misma, y que nos demanda una necesaria reflexión y el esfuerzo de formular conceptos aptos para actuar sobre las más diversas circunstancias.

El terrorismo es una amenaza para todos los Estados y todos los pueblos que puede materializarse en cualquier momento y en cualquier lugar. Por ello, dadas las crecientes exigencias internacionales de defensa y seguridad que exigen Estados más protagonistas, la lucha contra el terrorismo requiere políticas e instrumentos globales y regionales que sólo pueden ser realmente operativos si cuentan con la cooperación efectiva de los Estados.

Las vinculaciones entre el terrorismo y otros flagelos conexos constituyen, sin duda, una amenaza a la seguridad hemisférica. Por ello, los países americanos deberían continuar afianzando y reforzar su compromiso con relación a: i) mejorar la capacidad de cada Estado de prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo; ii) identificar las amenazas terroristas, cualquiera que sea su origen o motivación, así como los medios para combatirlas; y iii) cooperar para privar a los terroristas de los recursos, medios y lugares seguros que utilizan para cometer sus actos.

---

<sup>11</sup> Las organizaciones de defensa y seguridad en América Latina no van al mismo ritmo de evolución que sus pares en Estados Unidos y Canadá; sin embargo, el impacto ya las ha influido. Los procesos de modernización institucional se han intensificado porque la realidad impone cambios, y porque las clásicas definiciones entre defensa y seguridad están superadas en muchos casos, pues hay evidentes superposiciones ante los diversos flagelos que es necesario enfrentar.

El nivel de confianza mutua alcanzado entre los actores institucionales involucrados -más allá de las asimetrías existentes- exige continuidad en las actuaciones, una mayor eficiencia en el intercambio de información, encuentros periódicos y regulares con agendas preestablecidas, un permanente escrutinio de los compromisos asumidos y una imprescindible cooperación en múltiples ámbitos entre los países de la región, ya que ninguna instancia puede trabajar en el aislamiento.

El compromiso de la República Argentina es seguir avanzando en el plano interno y en el de la cooperación regional e internacional, para que nuestro país pueda contribuir a defender la paz y la seguridad mundial, y a la vez impedir que volvamos a ser víctimas del terrorismo.

**BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

BECK, Ulrich (2006): *Sobre el terrorismo y la guerra*, Ediciones Paidós Ibérica.

DELPECH, Thérèse (2003): *Política del caos. La otra cara de la Globalización*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

GENE, Gustavo Enrique (2005): “*Las Unidades de Información Financiera (UIF). Roles, funciones y riesgos*”, en La Ley 2005-B, 1438, Buenos Aires.

LAQUEUR, Walter (1996): “Terrorismo posmoderno. Reglas nuevas para un antiguo Juego”, en *Foreign Affairs*, Vol. 75, Nº 5.

REINARES, Fernando (1998): *Terrorismo y antiterrorismo*, Paidós, Barcelona.

RIGHI, Esteban (2000): *Los delitos económicos*, Ad-Hoc, Buenos Aires.

**SITIOS DE INTERNET CONSULTADOS:**

Banco Central de la República Argentina; [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos; [www.cemla.org](http://www.cemla.org)

Comité contra el Terrorismo; <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/>

Comité Interamericano contra el Terrorismo; <http://www.cicte.oas.org/rev/es/>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)

Grupo de Acción Financiera Internacional; [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)

Grupo de Acción Financiera de América del Sur; [www.gafisud.org](http://www.gafisud.org)

Grupo Egmont; [www.egmontgroup.org](http://www.egmontgroup.org)

Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC); <http://www.unodc.org/unodc>

Organización de las Naciones Unidas (Acciones de las Naciones Unidas contra el Terrorismo); <http://www.un.org/spanish/terrorism/index.shtml>

Organización de los Estados Americanos; <http://www.oas.org/main/spanish/>

Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias; [www.sepblac.es/espanol/acerca\\_sepblac/egmont.htm](http://www.sepblac.es/espanol/acerca_sepblac/egmont.htm)

Unidad de Información Financiera; [www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)